RESPUESTA ACLARACION

Manizales, Caldas, 19 de marzo de 2026

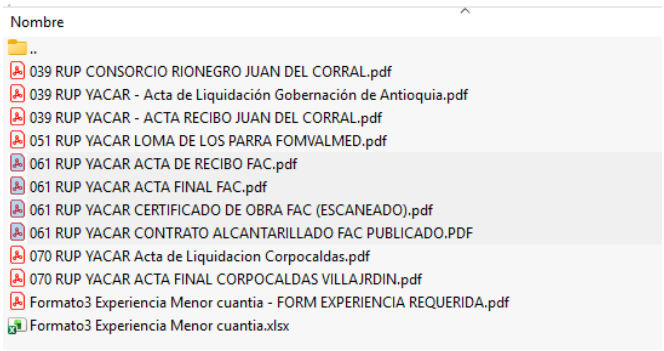
RESPUESTA A ACLARACION DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO INFI SA 01-2026

Una vez analizada la aclaración presentada en el marco del proceso No. INFI SA 01-2026 adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto refiere "***Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, poda y limpieza del cerramiento perimetral, jardines, canales de drenajes de aguas lluvias y servicios generales en el aeropuerto La Nubia de Manizales, Caldas.***", por el proponente GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El pliego de condiciones definitivo en el numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, dispone lo siguiente:

> ***"3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> A. *Acta de liquidación*
> B. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
> C. *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
> D. *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
> E. *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cadente."*

Por lo anterior el proponente GRUPO YACAR INGENIERIA S.A.S, aporto dentro de los contratos para experiencia los siguientes:



RESPUESTA ACLARACION

De conformidad con estos documentos el proponente manifiesta que el Contrato de Obra No. 048-00-A-COFAC-DINSA-2016, ejecutado para la Fuerza Aérea Colombiana, cuyo objeto corresponde a la obra pública para el saneamiento básico y ambiental, infraestructura sanitaria y separación de redes de alcantarillado pluvial I fase en la Base Aérea BG. Camilo Daza Álvarez, sede del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, manifiesta que el contrato aportado por GRUPO YACAR incluye actividades de empradización en una pista de aterrizaje.

De acuerdo con esto una vez seguido el procedimiento del numeral 3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones definitivo en el Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo no se pudo validar la experiencia especifica dispone que el proponente debe de acreditar:

ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 30% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la CONSTRUCCION O CONFORMACION O ADECUACION O MANTENIMIENTO O NIVELACIÓN DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O ROCERIAS DE FRANJAS DE SEGURIDAD.

Por lo cual mediante solicitud de aclaración se le solicito al proponente realizar aclaración en donde se le menciono lo siguiente:

> "*En este sentido, con el fin de contar con mayor claridad respecto al alcance de las actividades ejecutadas en el contrato mencionado, **la Entidad considera procedente que el proponente aporte una certificación o aclaración expedida por la entidad contratante**, en la cual se indique de manera expresa que las actividades de empradización ejecutadas correspondieron específicamente a las franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, y que dichas actividades fueron realizadas dentro de dichas zonas conforme a la definición técnica aplicable en infraestructura aeroportuaria.*
>
> *La certificación o aclaración que se allegue deberá permitir identificar claramente el área intervenida, el alcance de las actividades ejecutadas y su relación directa con las franjas de seguridad de la pista, de manera que la Entidad pueda verificar objetivamente el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en el proceso.*
>
> *En consecuencia, la Entidad solicita al proponente allegar la certificación aclaratoria correspondiente, expedida por la entidad contratante, que permita establecer de manera expresa que las actividades ejecutadas se desarrollaron en zonas o franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, con el fin de proceder a realizar la verificación técnica correspondiente, teniendo en cuenta que la experiencia especifica solicitada es la siguiente:*

ESPECIFICA	*El valor del contrato en SMMLV de UNO (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 30% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.*

RESPUESTA ACLARACION

	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la CONSTRUCCION O CONFORMACION O ADECUACION O MANTENIMIENTO O NIVELACIÓN DE: FRANJAS DE SEGURIDAD O ROCERIAS DE FRANJAS DE SEGURIDAD.

“

De acuerdo con la aclaración presentada por el proponente, se evidencia que no fue aportada certificación ni aclaración expedida por la entidad contratante en la que se indique de manera expresa que las actividades de empradización ejecutadas correspondieron específicamente a las franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, ni que dichas actividades fueron desarrolladas dentro de dichas zonas conforme a la definición técnica aplicable en infraestructura aeroportuaria.

En consecuencia, no es posible validar técnicamente la experiencia acreditada bajo los criterios exigidos en el proceso, toda vez que la documentación allegada no permite establecer con claridad la localización específica de las actividades ni su correspondencia con áreas clasificadas como franjas de seguridad aeroportuaria. Por lo anterior, la experiencia presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos, al no contar con el soporte idóneo que permita su verificación objetiva

Cordialmente

John Jairo Gómez Arias
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales

Stiven Cortes G.

Jhons Stiven Cortes González
Apoyo Profesional Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Contratista